

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 007-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR

Lima, 31 de marzo de 2021

## VISTO:

El Memorando Nº 521-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Nº 248-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería; y el Informe Legal N° 98-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Memorando Nº 521-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, basándose en el Informe Nº 248-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería adosando el Informe Técnico Nº 06-2021-JLGC, sustentan DAR OPINION TECNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA MICROCUENCA TACCACCA EN LAS COMUNIDADES DE HUAYHUAHUASI,

OQUEBAMBA Y TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO"-CUI 2316039 para el trámite correspondiente elaborado por el consultor, en atención a que mediante Carta N°019-2020-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS del 18 de junio de 2020 el Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas presenta el levantamiento de observaciones a la Entidad;

Que, el Informe Nº 248-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería otorga la conformidad del Informe Técnico Nº 06-2021-JLGC; y que el Memorando Nº 521-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego otorga la conformidad del Informe Nº 248-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería;

Que, de esta manera, el Informe Técnico N° 06-2021-JLGC concluye en los siguientes aspectos técnicos para DAR OPINION TECNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA MICROCUENCA TACCACCA EN LAS COMUNIDADES DE HUAYHUAHUASI, OQUEBAMBA Y TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO"-CUI 2316039 (el mismo que se posee las conformidades correspondientes a través del Memorando N° 521-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR y del Informe N° 248-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGP como se ha expuesto líneas arriba):

- De acuerdo a la revisión y evaluación del Expediente Técnico con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión, "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca Taccacca en las Comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totora Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco" con CUI 2316039, se concluye que se sujeta a la concepción técnica, consistencia y el dimensionamiento, así como se ha implementado en la actualización del presupuesto, los costos para el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19; en este sentido, se da la opinión Técnica favorable al expediente técnico en mención, para el trámite correspondiente.
- ➤ El presupuesto total de la inversión actualizado es de S/. 11,649,909.54 (Once Millones Seiscientos cuarenta y nueve Mil Novecientos nueve con 54/100 soles), el mismo que será ejecutado por Administración Indirecta por la Unidad Ejecutora AGRORURAL durante un periodo de 8.0 meses y con la provisión de los protocolos del caso para vigilar, prevenir y controlar la propagación del virus COVID 19 en la ejecución de la obra.
- El Consultor y/o profesional que elaboró el expediente técnico en el marco del Invierte.pe y normatividad aplicable del sector, así como los contenidos mínimos es responsable de los diseños presentados y por ello ha suscrito el mismo en todas las páginas del conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y los estudios básicos desarrollados para sustentar el planteamiento de las obras.

- ➤ El período de ejecución de obra según el estudio definitivo será de 08 meses y se plantea la ejecución por contrata.
- ➤ El Expediente Técnico cuenta con los documentos que acreditan la sostenibilidad de las obras y garantiza la libre disponibilidad de terrenos de acuerdo con los lineamientos vigentes aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se habría cumplido con el procedimiento establecido en el literal a) del numeral 6.2.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE que aprueba "LINEAMIENTOS PARA NORMAR LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN; Y LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE TIPOLOGÍA DE RIEGO", que establece lo siguiente: "6.2.3. A la entrega del expediente técnico del proyecto de inversión o inversiones, por el consultor a la DIAR. El profesional de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, revisara el expediente técnico, el cual emitirá el informe técnico definiendo el resultado de la evaluación a continuación: a) El expediente técnico, es conforme por cumplir con los aspectos técnicos y legales, así como con la disponibilidad de terreno al 100 % por los propietarios afectados con el proyecto. Luego elabora el informe de consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión o inversiones de la infraestructura de riego o riego tecnificado, para ser tramitado a OPP, para su registro en el banco de Inversiones. (...)";

Que, asimismo, lo mencionado en el considerando anterior se encuentra especificado en el tercer acápite del cuarto párrafo del Informe N° 248-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGP que señala "(...) se informa que el citado proyecto cuenta con el registro y actualización del "Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones."; ello en armonía con lo prescrito en los numerales 17.4 y 17.6 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 282-2018-EF que señalan: "(...) 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...) 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.". Por lo expuesto y en base a los informes técnicos proporcionados por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y detallados precedentemente; la opinión de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 98-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-OAL es que resulta procedente la aprobación de Expediente Técnico materia de análisis;

Que, teniendo en cuenta que el valor total de la inversión PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA MICROCUENCA TACCACCA EN LAS COMUNIDADES DE HUAYHUAHUASI, OQUEBAMBA Y TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO"-CUI 2316039, asciende al monto de S/. 11,649,909.54 (Once Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos

Nueve con 54/100 Soles), de acuerdo al literal a) del artículo tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, se señala que se delega la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la facultad de <u>Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias</u>. Dado el caso que el expediente técnico sub examine supera las 8 unidades impositivas tributarias, es la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego quien debe expedir el acto resolutivo correspondiente a través de Resolución Directoral;

De conformidad con la Resolución Ministerial Nº 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, y contando con los vistos de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería y la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA MICROCUENCA TACCACCA EN LAS COMUNIDADES DE HUAYHUAHUASI, OQUEBAMBA Y TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO"-CUI 2316039, el mismo que asciende al monto de S/. 11'649,909.54 (Once Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Nueve con 54/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuar todas las acciones que permitan implementar adecuadamente lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE